

PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA	FECHA PRESENTACIÓN SOLICITUDES
20.100.000,00 €	Del 18/12/2024 a las 00:00 al 28/01/2025 a las 14:00 (hora peninsular española)
PERIODO FINANCIABLE	TIPO DE AYUDA
3 años (A partir de la fecha en el que el contrato tenga carácter indefinido si la persona estaba contratada previamente, o partir de la fecha de la contratación, si es posterior)	Subvención
OBJETIVO	
Promover la realización de proyectos de investigación industrial, de desarrollo experimental o estudios de viabilidad previos en empresas, centros tecnológicos, centros de apoyo a la innovación tecnológica, asociaciones empresariales y parques científicos y tecnológicos, para los que sea necesaria la contratación laboral de personas con el grado de doctor, a fin de favorecer la carrera profesional del personal investigador, así como estimular la demanda en el sector privado de personal suficientemente preparado para acometer planes y proyectos de I+D, y ayudar a la consolidación de empresas tecnológicas de reciente creación.	
BENEFICIARIOS Y CONDICIONES	
Podrán ser beneficiarias de las ayudas Torres Quevedo, las siguientes entidades: a) Las empresas, entre las que se incluyen las empresas «spin-off» y las JEl, conforme a las definiciones del artículo 5. b) Los centros tecnológicos. c) Los centros de apoyo a la innovación tecnológica. d) Las asociaciones empresariales. e) Los parques científicos y tecnológicos.	
CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN	
El coste de contratación máximo financiable anual por ayuda por este concepto no podrá ser superior a 56.000 euros, sin perjuicio de que la retribución bruta que figure en el contrato pueda resultar en un gasto de contratación superior. Por otro lado, solo serán financiables aquellos costes de contratación que resulten de retribuciones brutas anuales iguales o superiores a 28.500 euros. Las ayudas se destinarán necesariamente a cofinanciar el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social de las personas contratadas durante cada una de las anualidades, consideradas independientemente. Las intensidades brutas máximas de las ayudas, como porcentaje del coste de la actividad incentivada, de acuerdo con el artículo 25 del Reglamento general de exención por categorías, son las siguientes:	

PROYECTO O ACTUACIÓN	INTENSIDADES BRUTAS MÁXIMAS DE AYUDA EN FORMA DE SUBVENCIÓN A LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS		
	Pequeñas empresas	Medianas empresas	Grandes empresas; Centros tecnológicos; Centros de apoyo a la innovación; Asociaciones empresariales; Parques científicos y tecnológicos
Proyectos de investigación industrial	70%	60%	50%
Estudios de viabilidad	70%	60%	50%
Proyectos de desarrollo experimental	45%	35%	25%

Las ayudas deberán aplicarse para llevar a cabo actividades de I+D adicionales respecto de las que venga realizando la empresa, debiendo justificar en su solicitud la necesidad y el efecto de incentivación de la ayuda. Estas ayudas únicamente cofinanciarán los costes de contratación correspondientes a puestos de trabajo que estén ubicados en España. De la cuantía máxima destinada a esta actuación, se reserva una cuantía máxima de 400.000 € para la contratación de personas con una discapacidad igual o superior al 33 %.

CONCEPTOS FINANCIABLES

La cuantía de las ayudas se determinará en función del coste de contratación (la suma de la retribución dineraria bruta más la cuota empresarial de la Seguridad Social), del tipo de proyecto y del tipo de entidad, teniendo en cuenta que la intensidad de las ayudas no podrá superar los valores indicados como máximo financiable.

Las cuantías de las ayudas que se concedan para la segunda y tercera anualidad de contrato serán idénticas a la cuantía de la ayuda concedida para la primera, siempre que se mantengan las condiciones que han determinado dicha cantidad. En ningún caso la ayuda para la segunda y tercera anualidad podrá ser superior a la de la primera anualidad.

El coste de contratación máximo financiable anual por ayuda por este concepto no podrá ser superior a 56.000 euros, sin perjuicio de que la retribución bruta que figure en el contrato pueda resultar en un gasto de contratación superior.

Por otro lado, solo serán financiables aquellos costes de contratación que resulten de retribuciones brutas anuales iguales o superiores a 28.500 euros.

OTRAS CONSIDERACIONES

- Las personas participantes deberán reunir los siguientes requisitos:
- Estar en posesión del grado de doctor en la fecha de presentación de la solicitud.
- No haber estado vinculada laboralmente con la entidad con la que solicita una ayuda de esta actuación ni con ninguna otra relacionada accionarial o socialmente con la misma entre el 22 de febrero de 2023 y el 13 de febrero de 2024, ambos inclusive.
- En el caso de las empresas «spin-off» y las JEl, no será de aplicación este requisito si la vinculación laboral se ha mantenido con una institución de I+D pública o privada sin ánimo de lucro que participa en el accionariado o en el capital de la nueva empresa.
- No contar con una participación en el capital de la entidad que solicita la ayuda o de otra relacionada accionarial o socialmente con la misma que suponga una capacidad de control efectivo, directo o indirecto, de la entidad.
- No estar incluida como candidata en la solicitud de más de una entidad.
- Se podrá solicitar una ayuda para personas ya contratadas por la entidad solicitante en el momento de presentar la solicitud a esta actuación, siempre que la contratación se haya realizado con posterioridad al 13 de febrero de 2024, fecha fin de presentación de solicitudes de la convocatoria 2023 de las ayudas Torres Quevedo.
- Es **obligatorio cumplir con la Ley 18/2022**, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, que, entre otras, modifica en su artículo 11 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de forma que una empresa no podrá ser beneficiaria de una ayuda superior a 30.000 €, si no cumple los plazos de pago estipulados en la Ley 3/2004 de lucha contra la morosidad (60 días).

La ficha actual es meramente informativa y, por tanto, no recoge la información completa. Es imprescindible remitirse a la normativa reguladora.